

## Resolución Directoral Nacional N°065-2013-BNP

Lima, 2 9 MAYO 2013

VISTO, el Informe Nº 207-2013-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe Nº 069-2013-BNP/OA, de la Dirección General de la Oficina de Administración, sobre la conformación de la Comisión Paritaria y demás antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";



Que, mediante el artículo 42º de la Constitución Política del Estado Peruano "Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos, considerando como tales a todos los empleados públicos, exceptuando a los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que tengan cargos de confianza, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional";



Que, el reconocimiento de la sindicalización de los servidores públicos como un derecho constitucional al haberse ratificado en nuestra Constitución el Convenio OIT Nº 151, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, establece el derecho de los Servidores Públicos y empleados a constituir, afiliarse a organizaciones sindicales, aprobar estatutos, elegir a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades, asimismo que estos deberán regularse de tal forma que se fomente el desarrollo de procedimientos de negociación entre la Entidad Pública y los servidores públicos que permitan desarrollar las funciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas sin perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio;

Que el Decreto Supremo N° 03-82-PCM,Norma que ampara el derecho de los Servidores Públicos a constituir Organizaciones Sindicales para efectos de la aplicación del Convenio N° 151 de la OIT, establece en su artículo 1° que los servidores públicos empleados y obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneración de la administración pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización administración y actividades; asimismo en sus artículos 24° y 25° se establece que el sindicato mayoritario podrá presentar anualmente en forma escrita su pliego de peticiones y que en dicho caso el titular de la entidad recibido el pliego convocará a una comisión paritaria, la que estará integrada por un representante del titular, cuatro representantes de la entidad y cuatro del sindicato mayoritario;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 065-2013-BNP (Cont.)

Que, para desarrollar este tipo de funciones, el Artículo 122º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal, cabe recalcar que la personería jurídica de una organización sindical se otorgará mediante la inscripción de la Organización Sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP); tal como lo señala el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM y Artículo 1º del Decreto Supremo 003-2004-TR.;

Que, conforme lo informado por la Dirección General de la Oficina de Administración mediante Informe Nº 069-2013-BNP/OA, que hace suyo el Informe Nº 131-2013-BNP/OA/APER, del área de personal se considera al Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, como mayoritario al cual se le acepta su solicitud para el tratamiento del pliego por una comisión paritaria;

Que, conforme lo informado en el citado informe y lo establecido por el artículo 25º del Decreto Supremo Nº 03-82-PCM, así como el proveído de la Dirección Nacional, se ha designado al representante del titular de la entidad, los cuatro representantes de la entidad y los cuatro representantes del sindicato mayoritario, para la conformación del Comité Paritario para la evaluación del pliego de peticiones periodo 2013-2014;

De conformidad al Informe Nº 207-2013-BNP/OAL, de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Decreto Supremo Nº 003-82-PCM, Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas arriba acotadas;

### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- CONFORMAR La comisión paritaria encargada de la evaluación del pliego de peticiones del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, periodo 2013-2014, la cual estará conformada por las siguientes personas:

## Representante del Titular

Abog. Raquel Gago Prialé

#### Representantes de la Biblioteca Nacional

- 1.-Director de la Oficina de Desarrollo Técnico.
- 2.-Directora Técnica BNP.
- 3.-Director de la Oficina de Administración.
- 4.-Jefe de Personal.

## Representantes del Sindicato SUT-BNP

- 1.-Sra Amelia Alegría Moran
- 2.-Srta Maribel Chamorro Rivera
- 3.-Sr. Samuel Ramos Rosas
- 4.-Sr. Santos Tumbajulca Quispe
- -Secretaria General
- -Secretaria de Defensa
- -Representante de los trabajadores
- -Representante de los trabajadores









# Resolución Directoral Nacional N°065-2013-BNP

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú